



Guatemala, 26 de noviembre 2019  
Ref. **CCML-PAII/ydvp-726-2019**

**Señor Ministro:**

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseando éxitos en sus actividades diarias.

De la forma más respetuosa me permito informarle que en el marco de la competencia legal y constitucionalmente asignada al Procurador de los Derechos Humanos a través de la Defensoría de la Salud del Procurador de los Derechos Humanos, se realizó en el mes de agosto del presente año, un monitoreo en diferentes servicios de salud del área metropolitana que brindan atención a los pacientes con enfermedad renal crónica, con el fin de establecer el estado de situación de las mismas y con esto evidenciar el respeto al derecho humano a la salud; del citado monitoreo, se desprendieron una serie de recomendaciones dirigidas a la cartera a su cargo, las cuales me permito compartirle por esta vía, esperando sean tomadas en cuenta:

1. "Debe realizarse por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social una evaluación de la ruta de atención a los pacientes renales crónicos, que necesariamente incluya los márgenes en los tiempos de atención y con esto establecerse opciones a nivel local (áreas geográficamente más cercanas a los lugares de procedencia de los pacientes) que garanticen la atención a los mismos; esto en tanto a través de UNAERC se les garantiza la atención en una máquina de hemodiálisis fija, o según sea el caso del protocolo de atención establecido.
2. Los protocolos de atención al paciente renal deben actualizarse periódicamente de acuerdo a los avances de la ciencia médica, incluyendo dentro de esto la adopción de nueva tecnología que abra otras posibilidades para mejorar la calidad de vida del paciente, dentro de estas las hemodiálisis domiciliarias.
3. Presentar de forma prioritaria estudios de impacto actualizados en el marco de la línea al respeto al Derecho Humano a la Salud, mismo que deben evidenciar o sustentar las bondades que brindar atención al paciente renal crónico a través de la tercerización de los servicios; incluyendo dentro de los mismos las razones de han mantenido la centralización de los servicios y la improvisación de diversas acciones de atención sobre todo a nivel de los hospitales nacionales de referencia. Es decir no solo debe hacerse visible el ahorro que el Estado de Guatemala a través del MSPAS pueda tener, si no los beneficios directos para los pacientes.
4. Los proyectos de mejora, que incluyen expansión y con esto acercar los servicios a los pacientes, deben necesariamente ir alineados en la búsqueda de alcanzar la cobertura y el acceso universal de la salud, resaltando que este es un compromiso de Estado, que Guatemala ha adquirido en el marco del cumplimiento de las metas

2007  
Servicios Generales  
**RECIBIDO**  
27/11/19  
09:04





PROCURADOR DE LOS  
DERECHOS HUMANOS

de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS).

5. El MSPAS a través de su rectoría debe unir esfuerzos con otras instituciones que forman parte del sistema de salud de Guatemala, tal como el Seguro Social, en la búsqueda de hacer sinergias relevantes que deriven en reducir las brechas entre la atención que reciben los pacientes con enfermedad renal crónica y otras enfermedades crónicas, tomando como fundamento lo establecido en la Constitución de la República de Guatemala, en Artículo No. 93. Estos esfuerzos pueden incluir la creación de centros de atención especializados conjuntos y establecidos en forma regional, tomando además en consideración que ambas instituciones hoy brindan la atención a través de terceros, forman recurso humano especializado (médicos, técnicos y personal de enfermería), tienen convenios con las distintas universidades del país, etc.
6. El MSPAS debe de realizar acciones de fortalecimiento paralelos en los 3 niveles de atención que incluye el sistema de salud en este momento, y con esto buscar que se garantice una atención integral a los pacientes con enfermedad renal crónica a nivel de todos los servicios de salud.
7. Es necesario que el MSPAS realice acciones de incidencia y abogacía **al más alto nivel de los diversos poderes del Estado del Guatemala**, evidenciando que la atención a las enfermedades crónicas no transmisibles, tal es el caso de la insuficiencia renal crónica, va más allá de las acciones de salud pública que competen a un solo ministerio; con esto buscar que a través de otras cartera y sobre todo con la participación e involucramiento local que puede ser a través de los gobiernos municipales buscar acciones encaminadas a la línea de promoción y prevención de la salud en materia de enfermedad renal crónica. Estas acciones pueden ir encaminadas en el marco de la reforma al sector salud.
8. Debe existir un fortalecimiento importante en relación al enfoque de atención que actualmente se le brinda a las enfermedades crónicas no transmisibles, esto debe partir desde las acciones mismas que el Programa de Enfermedades Crónicas no Transmisibles promueve, siendo estas en este momento prácticamente imperceptibles. Debe a nivel superior del MSPAS existir el posicionamiento a dicha problemática por medio de Programa para que se abra la discusión del tema y con esto sumar actores claves y buscar alianzas estratégicas que deriven en alternativas de solución a la compleja problemática.
9. El MSPAS como garante y rector de la salud pública en el país, debe implementar sistema de denuncias orientadas a los usuarios de los servicios de salud, en este caso de UNAERC, con el objetivo de contar con información de primera línea que visibilice la serie de inconvenientes que los mismos atraviesan para recibir la atención.
10. Fortalecer los sistema internos de fiscalización, monitoreo y supervisión a todas aquellas organizaciones e instituciones que reciben presupuesto del Estado a través de dicho Ministerio y con esto implementar planes de mejora que deriven en mejorar la calidad de la atención de los pacientes que se atienden, incluyendo por





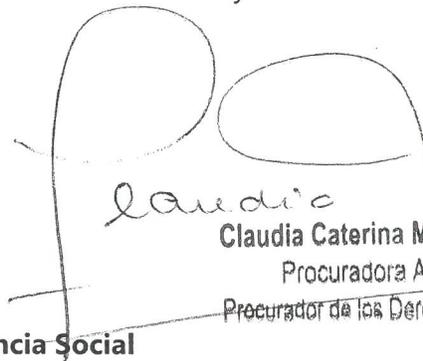
PROCURADOR DE LOS  
DERECHOS HUMANOS

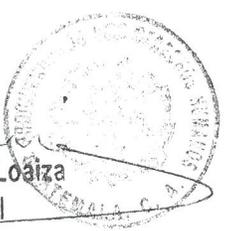
supuesto instituciones como es el caso de UNAERC y en este caso Fundación de AMOR. "

Estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar las acciones de la administración pública para la agilización de las gestiones administrativas en materia de derechos humanos, para que estas sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía del derecho humano a la salud, de la población guatemalteca.

Sin otro particular y con muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

  
Claudia Caterina Maselli Loáiza  
Procuradora Adjunta II  
Procurador de los Derechos Humanos



**Doctor**  
**Carlos Enrique Soto Menegazzo**  
**Ministro de Salud Pública y Asistencia Social**  
**Su Despacho**

c.c. archivo